



Clase de proceso	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y OTRO
Demandante	Lyda Isabel Santana Gómez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Servio Tulio Amaya Rodríguez (Q.E.P.D.)
Radicación	25 84 331 84 01 2021 00167 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

1°.- Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑERO PERMANENTES, su DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN interpuesta por Lyda Isabel Santana Gómez en contra de Herederos determinados e indeterminados de Servio Tulio Amaya Rodríguez (Q.E.P.D.)

2°.- Notificar la presente acción judicial a la parte demandada en los términos establecidos por los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el normativo 6° del Decreto No. 806 de 2020.

3°.- Córresele traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días, a fin que conteste la demanda, ejerza su derecho de defensa y contradicción.

4°.- Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de Servio Tulio Amaya Rodríguez (Q.E.P.D.), en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

5°.- El presente proceso se sujetará al trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso (Proceso verbal).

6°.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente al decreto de medidas cautelares, se le requiere a la parte actora para que determine el valor de las pretensiones, para efectos que este despacho ordene prestar caución de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del CGP.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez